



Extracto: Modificación de créditos 2/2017 por mayores ingresos

DECRETO.-

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº. 2/2017, con la modalidad de generación de créditos por nuevos o mayores ingresos, en el que consta el informe favorable del señor interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº. 2/2017, con la modalidad de generación de créditos por nuevos o mayores ingresos:

Altas en partidas de Gastos

Aplicación Pptaria.	Descripción	Euros
432-640	Información y promoción turística. Inversiones de carácter inmaterial	25.000,00
432-61907	Información y promoción turística. Inversiones Infraestructuras	75.000,00
	TOTAL GASTOS	100.000,00

Altas en partida de Ingresos

Aplicación Pptaria.	Descripción	Euros
761	Transferencias de capital Diputación Provincial	100.000,00
	TOTAL INGRESOS	100.000,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

ALCALDÍA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento de
Alcolea de Calatrava**

ALCALDÍA

Expediente: ALCOLEA2017/173

DECRETO

Decreto número: 2017/6

Firmado digitalmente por "Sr. Alcalde D." Angel Caballero Serrano el día 16-02-2017
El documento consta de un total de 2 página/s. Página 2 de 2. Código de Verificación Electrónica (CVE) cy/XSCQrwwadkopydT2bPo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.